

## PRONUNCIAMIENTO N° 096-2024/OSCE-DGR

Entidad : Banco de la Nación

Referencia : Licitación Pública N° 5-2023-BN-1 convocada para la contratación de la “Adquisición de Switches LAN para las Sedes Administrativas y Dependencias del Banco de la Nación a nivel Nacional”

---

### 1. ANTECEDENTES

Mediante el Formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 12<sup>1</sup> febrero de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia, remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases presentada por el participante **OMEGA ENERGÍA Y COMUNICACIONES S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información remitida por la Entidad<sup>2</sup>, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Al respecto, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio y el tema materia de los cuestionamientos del mencionado participante, conforme al siguiente detalle:

**Cuestionamiento N° 1:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 57, referidas a las *“Número mensual de incidencias de red”*

**Cuestionamiento N° 2:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 243, referidas a las *“Periodo del Licenciamiento”*

### 2. CUESTIONAMIENTO

**Cuestionamiento N° 1:** **Respecto al “Número mensual de incidencias de red”**

El participante OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C., cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 57 señalando lo siguiente:

“Sobre la absolución N° 57 referida a las estadísticas de las incidencias

---

<sup>1</sup> Trámite Documentario - Expediente N° 2024-0019144

<sup>2</sup> Trámite Documentario - Expediente N° 2024-0022206

(...)

1.3 Considerando que el contratista deberá proveer e instalar un número importante de equipos de comunicaciones:

EL CONTRATISTA deberá instalar, configurar y poner en operación 827 switches en la sede San Borja, sede Elizalde y dependencias del BN de acuerdo a lo indicado en los siguientes cuadros: (la ubicación y tipo se detallan en el Anexo N° 01)

<i>SWITCHES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL BN</i>					
<i>ITEM</i>	<i>Dependencias</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Switch x dependencia</i>	<i>Total, de Switches por dependencia</i>	<i>Switches a instalar por proveedor</i>
<i>1</i>	<i>Agencias y Oficinas Especiales</i>	<i>248</i>	<i>Variable (entre 1 y 2)</i>	<i>258</i>	<i>258</i>
<i>5</i>	<i>Lobbys</i>	<i>289</i>	<i>1</i>	<i>289</i>	<i>289</i>
<i>TOTAL</i>				<i>547</i>	<i>547</i>

<i>SWITCHES SEDES ADMINISTRATIVAS DEL BN (48 puertos)</i>					
<i>ITEM</i>	<i>Sede</i>	<i>Cantidad de Sedes</i>	<i>Switch x Sede</i>	<i>Cantidad de Switches</i>	<i>Switches a instalar por proveedor</i>
<i>1</i>	<i>Sede San Borja</i>	<i>1</i>	<i>270</i>	<i>270</i>	<i>270</i>
<i>2</i>	<i>Sede Elizalde</i>	<i>1</i>	<i>10</i>	<i>10</i>	<i>10</i>
<i>TOTAL</i>				<i>280</i>	<i>280</i>

Adicionalmente se deberá instalar, configurar y poner en operación, lo siguiente:

Una (01) Plataforma de Gestión de los switches instalados.

Una (01) Solución Network Access Control (NAC) y Control de Accesos a los switches

Y que estos equipos estarán sujetos del servicio de prestación accesoria que incluye el mantenimiento preventivo y soporte técnico de la plataforma, según detalle:

*Mantenimiento Preventivo*

Servicio a desarrollarse cada 12 meses, y podrá realizarse de forma remota, desde CDR (Av. Arequipa N° 2720, San Isidro) o CDP (Av. Javier Prado Este N° 2499, San Borja).

Se deberá incluir reportes del estado actual de los equipos switches, servidores (físico o virtual) y de la plataforma NAC, Control de Accesos y Plataforma de Gestión implementada, en caso se necesite realizar un upgrade y/o cambios en las configuraciones y/o versiones de sistema operativo y/o aplicación, esta actividad se realizará sobre un Plan de Mantenimiento Preventivo elaborado por el proveedor en base a reuniones pre-establecidas de manera conjunta entre el personal del BN y el Contratista. El Contratista deberá indicar el periodo de tiempo de duración de las labores de mantenimiento preventivo por parte de su personal, dentro de las cuales se aceptará un máximo de 60 minutos de corte/interrupción del servicio, fuera de horario de atención al público. Cuando el personal del Contratista durante la ejecución de un mantenimiento preventivo se excede del tiempo acordado, la diferencia entre el tiempo que tomó realizar el mantenimiento y el tiempo acordado originalmente, pasa a ser acumulado a la indisponibilidad del servicio del mes, salvo excepciones coordinadas entre el Contratista y el BN.

### *Soporte Técnico*

*El Contratista deberá garantizar un soporte técnico al equipamiento (switches y/o servidores) y/o cableado que fueron realizados y/o instalados durante la etapa de implementación de los switches, Plataforma de Gestión, Solución de Network Access Control(NAC) y Control de Accesos instalados en las Sedes administrativas o dependencias del BN (que están indicadas en el Anexo N° 01) o Data Centers del BN, que hayan sufrido algún tipo de avería y/o presente un mal funcionamiento, y que sea necesario el cambio del equipo y/o servidor y/o cableado deberá ser reemplazado por otro de igual o mejores características, los equipos a instalar deberán tener soporte vigente con el fabricante hasta el término de la prestación accesoria como mínimo. Este soporte deberá asegurar la continuidad operativa según el Acuerdo de Nivel de servicio y penalidades del Anexo N° 03.*

***Resulta muy importante para los postores tener conocimiento al menos del número de incidentes mensuales, que permita dimensionar adecuadamente los servicios de soporte, número de backups a adquirir para satisfacer los SLAs, entre otras consideraciones.***

*Nótese que la consulta no precisa que se proporcione el modelo de equipo y/o la falla producida (información que eventualmente podría ser considerada confidencial). **Lo que se requiere es el número de incidencias que como hemos señalado es una información que resulta necesaria para el dimensionamiento del servicio, y que desde nuestro punto de vista carece de la categoría de confidencial o que exponga la seguridad interna del Banco.***

*1.4 **En ese orden de ideas, requerimos se comparta la información solicitada.** No hacerlo, privilegiaría al proveedor actual sobre el resto de postores.  
(...)”*

*(El resaltado y subrayado es agregado)*

### **Pronunciamiento**

De la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

*“Capítulo III*

*(...)”*

#### **5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

*(...)”*

- *Reducción del número de incidencias de red y el número de llamadas al centro de soporte técnico asegurando el soporte de los switches.*

*(...)”*

A través de la consulta y/u observación N° 57, el participante VERIFICACIÓN Y CONTROL DE DATOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VECODATA S.A.C. solicitó a la Entidad proporcionar las estadísticas del número mensual de incidencias de red en los últimos 3 años; ante lo cual, el comité de selección precisó que la consulta no puede ser respondida a razón de las políticas internas de seguridad y confidencialidad de la organización, señalando que dicha información se le brindaría al contratista ganador.

En vista de ello, el recurrente cuestionó lo absuelto, señalando que resultaría importante que la Entidad **brinde el número de incidencias mensuales**, con la finalidad de dimensionar adecuadamente los servicios de soporte, número de backups a adquirir para satisfacer los SLAs, entre otras consideraciones, considerando que la citada información no tendría carácter de confidencial ni expondría la seguridad de la Entidad.

En virtud del aspecto cuestionado, mediante el INFORME TÉCNICO – LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005-2023-BN<sup>3</sup>, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)

#### *AMPLIACIÓN DE SUSTENTO*

*Respecto de lo indicado por la empresa OMEGA ENERGÍA Y COMUNICACIONES S.A.C, en el numeral 1.1 y numeral 1.2 de la carta número N° 02-2024-LP5-2023-BN-OMEG. hace referencia a la consulta N° 57 realizada por la empresa VERIFICACIÓN Y CONTROL DE DATOS S.A.C - VECODATA S.A.C y la respuesta de comité respectivamente, en la cual solicitan estadísticas del número mensual de incidencias de red en los últimos 3 años, se amplía la respuesta.*

- *Para la entidad “incidencias de red” es un término muy amplio que comprende diferentes incidencias como: fallas de equipos de comunicaciones y/o servidores, fallas en cableado estructurado, lentitud, intermitencias, ataques, etc. Por lo que la empresa debió ser más específica en su consulta para que la entidad pueda emitir una respuesta más precisa.*
- **Así mismo en la etapa de consultas y observaciones la empresa VERIFICACIÓN Y CONTROL DE DATOS S.A.C - VECODATA S.A.C, realizó la consulta N° 97:**

*Para las Dependencias se indica:*

*¿Se confirma que el servicio actual no presenta intermitencias en cada dependencia que forma parte del presente alcance ¿*

#### **CONSULTA**

**Favor precisar el número de incidentes mensuales registrados en los últimos 3 años reportados por la dependencia generados por averías o fallos del cableado y/o switches de cada dependencia.**

#### **Respuesta de Comité:**

**Se precisa que no se tiene incidentes por fallos o averías del cableado y/o switches en cada dependencia.**

- *De acuerdo a lo solicitado por la empresa VERIFICACIÓN Y CONTROL DE DATOS S.A.C - VECODATA S.A.C “estadísticas del número mensual de incidencias de red en los últimos 3 años”, se reitera que **lo requerido no puede ser atendido en esta etapa debido a las políticas internas de seguridad y confidencialidad de la organización, ya que proporcionar el número de incidencias de red, revelaría el nivel de exposición de la institución ante entes externos que podrían tomar conocimiento de nuestros niveles***

<sup>3</sup> Remitida mediante Trámite Documentario - Expediente N° 2024-0019144 de fecha 12 de febrero de 2024

de vulnerabilidad, lo cual resulta contraproducente dado el carácter público del documento.

- Se indica que el número de incidencias de red se hará saber al contratista ganador, ya que el contratista ganador estará sujeto a la cláusula de seguridad de información y ciberseguridad, así como respetar el acuerdo de confidencialidad establecido por el BN, en el cual está detallado en el Anexo N°02 de las bases integradas

Respecto de lo indicado por la empresa OMEGA ENERGÍA Y COMUNICACIONES S.A.C, en el numeral 1.3 y 1.4 de la carta número N°02-2024-LP5-2023-BN-OMEGA.

Se precisa lo siguiente:

- La cantidad de switches a adquirir en el presente proceso corresponde a 547 para dependencias del BN (Agencias, oficinas especiales y Lobbys ATM) y 280 para sedes administrativas (San Borja y Elizalde), así como una (1) Plataforma de Gestión y una (1) solución Network Access Control y Control de Accesos a los switches
- Se indica que la empresa Redes y Servicios S.A.C ganador del proceso anterior (Licitación Pública N°003-2019-BN) de adquisición de switch, no participo en la etapa de las consultas, también aclarar que el proceso anterior (Licitación Pública N° 003-2019- BN) solo contemplo la adquisición de 236 switches para algunas agencias del BN, lo cual representa solo un 35% de equipos con respecto al presente proceso. Con la información proporcionada no se está privilegiando al proveedor Redes y Servicios S.A.C ganador de la Licitación Pública N° 003-2019-BN.

Se indica también que existe pluralidad de postores los cuales cumplen con las condiciones solicitadas en las bases las cuales se validaron durante el estudio de mercado efectuado por la subgerencia de compras y la corroboración del mismo motivo de la absolución de consultas del presente proceso.

Ante lo expuesto se mantiene la respuesta de comité a la consulta N° 57, La consulta en mención no puede ser respondida a razón de las políticas internas de seguridad y confidencialidad de la organización, no obstante, se le hará saber al CONTRATISTA ganador.”

(El resaltado y subrayado es agregado)

Ahora bien, en atención al aspecto cuestionado por el recurrente, el comité de selección en coordinación con el área usuaria mediante el citado informe precisó lo siguiente:

- El recurrente no habría indicado a qué tipo de incidencias de red se refiere; por lo que no se pudo emitir una respuesta precisa, tal como se realizó en la consulta N° 97.
- Se aclaró que no se brindaría las “estadísticas del número mensual de incidencias de red en los últimos 3 años” en esta etapa, debido a las políticas internas de seguridad y confidencialidad de la organización de la Entidad, ya que revelar dicha información ante entes externos, podría ser contraproducente para la Entidad al mostrar los niveles de vulnerabilidad que esta posee.



señalar si el licenciamiento requerido para la solución de Network Access Control (NAC) y Control de Accesos debía comprender además del periodo comprendido por la prestación accesoria (36 meses), el periodo que correspondiente a la implementación de la solución.

*Manifiesta, que el licenciamiento deberá comprender 36 meses como mínimo.*

*Al respecto debemos manifestar que la instalación, configuración y puesta en producción (en sus ubicaciones finales) a plena satisfacción del BN de los switches, plataforma de Gestión, Solución Network Access Control (NAC) y Control de accesos, será: en un plazo máximo de 330 días calendario, contabilizado desde el día siguiente de suscrito el contrato.*

*En ese orden de ideas, requerimos se precise si durante el periodo de implementación la solución de Network Access Control (NAC) y Control de Accesos, deberá encontrarse licenciada.*

*(...)*

*(El resaltado y subrayado es agregado)*

## **Pronunciamiento**

A través de la consulta y/u observación N° 243, el participante ITALTEL PERU S.A.C. solicitó a la Entidad confirmar que el licenciamiento y soporte se encontrará vigente durante los 36 meses de la prestación accesoria y durante el periodo de implementación de esta solución; ante lo cual el comité de selección confirmó que “*el licenciamiento deberá comprender 36 meses como mínimo*”.

En vista de ello, el recurrente señala que la absolución de la Entidad omitió pronunciarse sobre si el licenciamiento requerido para la solución de Network Access Control (NAC) y Control de Accesos debía comprender además del periodo comprendido por la prestación accesoria (36 meses); el periodo que correspondiente a la implementación de la solución

En virtud del aspecto cuestionado, mediante el INFORME TÉCNICO – LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005-2023-BN<sup>4</sup>, la Entidad indicó lo siguiente:

*“(...)*

### *AMPLIACIÓN DE SUSTENTO*

*Respecto a lo indicado por la empresa OMEGA ENERGÍA Y COMUNICACIONES S.A.C, en el numeral 2.1, 2.2 y 2.3 de la carta número N° 02-2024-LP5-2023-BN-OMEGA haciendo referencia a la consulta N° 243 donde se solicita confirmar el periodo de licenciamiento de la solución Network Access Control (NAC) y Control de Accesos, se indica lo siguiente de acuerdo a las bases:*

*“La instalación, configuración y puesta en producción (en sus ubicaciones finales) a plena satisfacción del BN de los switches, plataforma de Gestión, Solución Network Access*

<sup>4</sup> Remitida mediante Trámite Documentario - Expediente N° 2024-0019144 de fecha 12 de febrero de 2024

*Control (NAC) y Control de accesos, será: en un plazo máximo de 330 días calendario, contabilizado desde el día siguiente de suscrito el contrato.*

*El plazo de la prestación accesoria es de treinta y seis (36) meses, el cual iniciará al día siguiente de emitida la Acta de Conformidad generado por la instalación, configuración y puesta en producción de todos los switches listados en el Anexo N° 01, Plataforma de Gestión, Solución NAC y Control de accesos que conforman la prestación principal.*

*Asimismo, en el numeral 9.6 Forma de Pago se indica: la prestación principal, será cancelada en la siguiente forma:*

- *40% del monto correspondiente de la prestación principal, luego de la recepción formal e implementación (instalación, configuración, integración y puesta en producción) de todos los switches en las Sedes Administrativas de San Borja y E/iza/de. Incluidos la plataforma de gestión, la solución NAC y Control de accesos en los Data Centers del BN (CDP, COR y CCAD) que deberá incluir el licenciamiento correspondiente para su funcionamiento.*
- *60 % del monto restante correspondiente a la prestación principal, luego de la recepción formal e implementación (instalación, configuración, integración y puesta en producción) de todos los switches en las dependencias del BN, que incluyen Agencias, Lobbys y Oficinas Especiales. Incluidos su registro en la plataforma de gestión y Control de accesos correspondientes, incluyendo el licenciamiento para su funcionamiento*

*De acuerdo a lo indicado en las bases de la prestación principal debe incluir el licenciamiento correspondiente para su funcionamiento para poder cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los términos de referencia.*

*Respecto a lo indicado por la empresa OMEGA ENERGÍA Y COMUNICACIONES S.A.C, en el numeral 2.4, 2.5 y 2.6 de la carta número N° 02-2024-LP5-2023-BN-OMEGA, Se indica el numeral 9.6 Forma de Pago se indica: la prestación principal, será cancelada en la siguiente forma:*

- *40% del monto correspondiente de la prestación principal, luego de la recepción formal e implementación (instalación, configuración, integración y puesta en producción) de todos los switches en las Sedes Administrativas de San Borja y Elizalde. Incluidos en la plataforma de gestión, la solución NAC y Control de accesos en los Data Centers del BN (CDP, COR y CCAD) que deberá incluir el licenciamiento correspondiente para su funcionamiento.*
- *60% del monto restante correspondiente a la prestación principal, luego de la recepción formal e implementación (instalación, configuración, integración y puesta en producción) de todos los switches en las dependencias del BN, que incluyen Agencias, Lobbys y Oficinas Especiales. Incluidos su registro en la plataforma de gestión y Control de accesos correspondientes, incluyendo el licenciamiento para su funcionamiento*

***El contratista ganador debe considerar todo el licenciamiento requerido para que todas las funcionalidades de la solución Network Access Control (NAC) y Control de Accesos se encuentren habilitadas durante el proceso de implementación, para asegurar el funcionamiento durante el proceso de implementación de 330 días y durante el plazo de la prestación accesoria de 36 meses***

*Se indica también que existe pluralidad de postores los cuales cumplen con las condiciones solicitadas en las bases las cuales se validaron durante el estudio de mercado efectuado por la subgerencia de compras y la corroboración del mismo motivo de la absolución de consultas del presente proceso.*

**Por tanto, el licenciamiento requerido de la solución Network Access Control (NAC) y Control de Accesos deberá comprender el proceso de implementación y el plazo de la prestación accesoria de 36 meses.**

*(El resaltado y subrayado es agregado)*

Ahora bien, en atención al aspecto cuestionado por el recurrente, el comité de selección en coordinación con el área usuaria mediante el citado informe precisó entre otros aspectos que el contratista ganador deberá considerar el licenciamiento para que todas las funcionalidades de la solución Network Access Control (NAC) y Control de Accesos se encuentren habilitadas durante el proceso de implementación, lo cual aseguraría el funcionamiento de las funcionalidades durante el proceso de implementación de la prestación y durante el plazo de ejecución de la prestación accesoria, por lo que el licenciamiento requerido de la solución deberá comprender el proceso de implementación y el plazo de la prestación accesoria.

De lo expuesto, se desprende que la Entidad como mejor conocedora de las necesidades que desea satisfacer -mediante su informe técnico-, decidió precisar que el licenciamiento requerido de la solución Network Access Control (NAC) y Control de Accesos deberá comprender el proceso de implementación y el plazo de la prestación accesoria, lo cual tiene carácter de declaración jurada y se encuentra sujeta a rendición de cuentas.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y en tanto la pretensión del recurrente se encuentra orientada a solicitar que la entidad precise si durante el periodo de implementación la solución de Network Access Control (NAC) y Control de Accesos, deberá encontrarse licenciada, y dado que la Entidad mediante su informe técnico, recién señaló que el licenciamiento requerido de la solución deberá comprender el proceso de implementación; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento, por lo que se emitirán las siguientes disposiciones al respecto:

- **Se deberá tener en cuenta**<sup>5</sup> lo precisado por la Entidad en el INFORME TÉCNICO – LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005-2023-BN, respecto a que la solución de Network Access Control (NAC) y Control de Accesos deberá de contar con el licenciamiento durante el proceso de implementación de la solución.
- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar** las directrices pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo que reducir el número de aspectos

---

<sup>5</sup> Resulta pertinente precisar que, la presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación y/o integración en las Bases Integradas definitivas.

que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

### 3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

#### 3.1. Documentos para la admisión de la oferta

De la revisión de los literales i y j)) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II y del acápite 7 del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

“(…)  
Capítulo II  
(…)  
**2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**  
(…)  
*i) Una carta del fabricante o subsidiaria del fabricante, o una carta del Postor con el link del fabricante donde se indique la compatibilidad del NAC ofertado con los switches ofertados para la Sede de San Borja. La carta puede ser emitida por el fabricante del NAC o el fabricante de los Switches, la compatibilidad del NAC ofertado deberá ser agnóstico a la versión de software de los switches a implementar; siendo responsabilidad del Contratista tomar todas las medidas correspondientes ante alguna actualización del NAC o la versión de software de los switches*  
  
(…)  
Capítulo III  
(…)  
**7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**  
(…)  
• *Las funcionalidades técnicas solicitadas deben ser sustentadas mediante documentación pública del fabricante. En caso una o más funcionalidades no puedan ser sustentada mediante información pública se aceptarán cartas del mismo fabricante o subsidiaria del fabricante*  
(…)”

**Respecto a la carta del fabricante o subsidiaria del fabricante, o una carta del**

## Postor

Sobre el particular, se advierte que la Entidad exigiría que los postores presenten un “carta del fabricante o subsidiaria del fabricante, o una carta del Postor con el link del fabricante donde se indique la compatibilidad del NAC ofertado con los switches ofertados”

De lo expuesto, cabe señalar que la presentación de dicho documento para la admisión de oferta resultaría excesiva, pues en dicha etapa del procedimiento de selección los postores no tienen la certeza de ser favorecidos con la buena pro, siendo razonable que sea requerido como requisito para el perfeccionamiento del contrato.

### Respecto al sustento de las funcionalidades técnicas

Al respecto cabe indicar que la Entidad como parte de su requerimiento solicitaría la presentación de documentación pública del fabricante o cartas del mismo fabricante o subsidiaria del fabricante que sustenten las funcionalidades técnicas requeridas por la entidad para los bienes a contratar, no obstante, se advierte que no habría precisado la oportunidad en la cual se presentaría dicha documentación, lo cual podría causar confusión entre los potenciales postores.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se suprimirá** el literal i) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II y el extremo referido al sustento de las funcionalidades técnicas del acápite 7.1 del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas.
- **Se incluirá** en el numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases integradas definitivas, el siguiente texto:

- *Una carta del fabricante o subsidiaria del fabricante, o una carta del Postor con el link del fabricante donde se indique la compatibilidad del NAC ofertado con los switches ofertados para la Sede de San Borja. La carta puede ser emitida por el fabricante del NAC o el fabricante de los Switches, la compatibilidad del NAC ofertado deberá ser agnóstico a la versión de software de los switches a implementar, siendo responsabilidad del Contratista tomar todas las medidas correspondientes ante alguna actualización del NAC o la versión de software de los switches*

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

### **3.2. Respecto a la garantía de fiel cumplimiento**

De la revisión del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

### **“2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

*El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*

*a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se aceptará la Carta Fianza por el periodo de un año con la presentación de una carta compromiso de su renovación hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio.*

*La carta fianza de fiel cumplimiento del contrato deberá emitirse con los siguientes campos:*

- Nombre de la entidad: BANCO DE LA NACIÓN.*
- Nomenclatura del proceso: LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005-2023-BN.*
- Objeto del proceso: ADQUISICIÓN DE SWITCHES LAN PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS DEL BANCO DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL,*

*así como la información requerida e indicadas en las Bases del presente procedimiento de selección, la Ley de Contrataciones actualmente vigente y su Reglamento.*

*b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.*

*Según lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1553 “Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica; dispone:*

*9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. (Lo subrayado es agregado)*

*Se aceptará la Carta Fianza por el periodo de un año con la presentación de una carta compromiso de su renovación hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio.*

*(...)”*

Al respecto, cabe indicar que, el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento, en relación a la garantía de fiel cumplimiento establece que esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, asimismo, el numeral 151.1 del artículo 151 del Reglamento respecto a la Garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias señala que la misma debe ser renovada periódicamente hasta la conformidad de las obligaciones garantizadas.

En atención a ello, se aprecia que la normativa aplicable al caso no precisa un plazo mínimo de vigencia de garantía de fiel cumplimiento y de Garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, si no que por el contrario lo que solicita es que las mismas se encuentren vigentes hasta la conformidad de las obligaciones, siendo que inclusive establece la posibilidad de que sea renovada periódicamente.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, según el siguiente detalle:

**“2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

*El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*

*a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. ~~Se aceptará la Carta Fianza por el periodo de un año con la presentación de una carta compromiso de su renovación hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio.~~*

*La carta fianza de fiel cumplimiento del contrato deberá emitirse con los siguientes campos:*

- *Nombre de la entidad: BANCO DE LA NACIÓN.*
- *Nomenclatura del proceso: LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005-2023-BN.*
- *Objeto del proceso: ADQUISICIÓN DE SWITCHES LAN PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS DEL BANCO DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL,*

*así como la información requerida e indicadas en las Bases del presente procedimiento de selección, la Ley de Contrataciones actualmente vigente y su Reglamento.*

*b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.*

*Según lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1553 “Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuvan al impulso de la reactivación económica; dispone:*

*9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. (Lo subrayado es agregado)*

*~~Se aceptará la Carta Fianza por el periodo de un año con la presentación de una carta compromiso de su renovación hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio.~~*

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

### 3.3. Respecto a la Forma de Pago:

De la revisión del numeral 2.5 del Capítulo II y acápite 9.6 de numeral 3.1 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas, se advierten incongruencias en el contenido referido a la forma de pago de ambos entremos, según el siguiente detalle:

<b>Capítulo II</b>	<b>Capítulo III</b>
“2.5 FORMA DE PAGO La Entidad realizará <u>el pago de la</u>	“9.6 Forma de pago El BN realizará <u>el pago de la</u>

<p><b><u>contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:</u></b></p> <p><i>Prestación Principal</i></p> <p><i>La prestación principal, será cancelada en la siguiente forma:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 40% del monto correspondiente de la prestación principal, luego de la recepción formal e implementación (instalación, configuración, integración y puesta en producción) de todos los switches en las Sedes Administrativas de San Borja y Elizalde. Incluidos la plataforma de gestión, la solución NAC y Control de accesos en los Data Centers del BN (CDP, CDR y CCAD) que deberá incluir el licenciamiento correspondiente para su funcionamiento.</li> </ul> <p><i>Para ello el CONTRATISTA debe presentar la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Guía de Remisión de entrega de bienes correspondiente a los switches y equipos a instalar en las Sedes Administrativas de las Sedes San Borja, Elizalde y en los Data Centers del BN, debidamente sellada y visada por la Sección Almacén del BN.</i></li> <li>● <i>Informe técnico emitido por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica - Subgerencia Producción - Gerencia de Tecnologías de Información.</i></li> <li>● <i>Acta de Conformidad de la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica, de la Subgerencia Producción, de la Gerencia de Tecnologías de Información.</i></li> <li>● <i>Comprobante de pago.</i></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 60 % del monto restante correspondiente a la prestación principal, luego de la recepción formal e implementación (instalación, configuración, integración y puesta en producción) de todos los switches en las dependencias del BN, que incluyen Agencias, Lobbys y Oficinas Especiales.</li> </ul>	<p><b><u>contraprestación pactada a favor del Contratista en un único pago para la prestación principal</u></b></p> <p><i>Prestación Principal</i></p> <p><i>La prestación principal, será cancelada en la siguiente forma:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 40% del monto correspondiente de la prestación principal, luego de la recepción formal e implementación (instalación, configuración, integración y puesta en producción) de todos los switches en las Sedes Administrativas de San Borja y Elizalde. Incluidos la plataforma de gestión, la solución NAC y Control de accesos en los Data Centers del BN (CDP, CDR y CCAD) que deberá incluir el licenciamiento correspondiente para su funcionamiento.</li> </ul> <p><i>Para ello el CONTRATISTA debe presentar la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Guía de Remisión de entrega de bienes correspondiente a los switches y equipos a instalar en las Sedes Administrativas de las Sedes San Borja, Elizalde y en los Data Centers del BN, debidamente sellada y visada por la Sección Almacén del BN.</i></li> <li>● <i>Informe técnico emitido por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica - Subgerencia Producción - Gerencia de Tecnologías de Información.</i></li> <li>● <i>Acta de Conformidad de la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica, de la Subgerencia Producción, de la Gerencia de Tecnologías de Información.</i></li> <li>● <i>Comprobante de pago.</i></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 60 % del monto restante correspondiente a la prestación principal, luego de la recepción formal e implementación (instalación, configuración, integración y puesta en producción) de todos los switches en las dependencias del BN, que incluyen</li> </ul>
--	---

<p><i>Incluidos su registro en la plataforma de gestión y Control de accesos correspondientes, incluyendo el licenciamiento para su funcionamiento.</i></p> <p><i>Para ello el CONTRATISTA debe presentar la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Guía de Remisión de entrega de bienes correspondiente a los switches a instalar en las dependencias: Agencias, Lobbys y Oficinas Especiales, debidamente sellada y visada por la Sección Almacén del BN.</i></li> <li>● <i>Informe técnico emitido por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica - Subgerencia Producción - Gerencia de Tecnologías de Información.</i></li> <li>● <i>Acta de Conformidad de la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica, de la Subgerencia Producción, de la Gerencia de Tecnologías de Información.</i></li> <li>● <i>Comprobante de pago.</i></li> </ul> <p><i>Dicha documentación se debe presentar en el módulo de Logística, sito en el primer piso de la Avenida Javier Prado Este 2499 - San Borja.</i></p> <p><i>Prestación Accesoría</i></p> <p><i>Previo al pago de la prestación accesoría el CONTRATISTA deberá presentar un informe, este informe formará parte de la documentación necesaria para expedir el Acta de conformidad de la Prestación Accesoría. La prestación Accesoría se pagará en pagos anuales, en soles y al vencimiento de cada 12 meses durante los 36 meses de duración, de acuerdo a lo siguiente:</i></p> <p><i>Servicio de Mantenimiento Preventivo montos iguales por cada 12 meses.</i></p> <p><i>Servicio de Soporte Técnico montos iguales por cada 12 meses.</i></p> <p><i>Servicio de Capacitación en el periodo anual en que se realizó la misma, salvo para la capacitación <b>Curso Taller Administración de la plataforma</b></i></p>	<p><i>Agencias, Lobbys y Oficinas Especiales. Incluidos su registro en la plataforma de gestión y Control de accesos correspondientes, incluyendo el licenciamiento para su funcionamiento.</i></p> <p><i>Para ello el CONTRATISTA debe presentar la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Guía de Remisión de entrega de bienes correspondiente a los switches a instalar en las dependencias: Agencias, Lobbys y Oficinas Especiales, debidamente sellada y visada por la Sección Almacén del BN.</i></li> <li>● <i>Informe técnico emitido por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica - Subgerencia Producción - Gerencia de Tecnologías de Información.</i></li> <li>● <i>Acta de Conformidad de la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica, de la Subgerencia Producción, de la Gerencia de Tecnologías de Información.</i></li> <li>● <i>Comprobante de pago.</i></li> </ul> <p><i>Prestación Accesoría</i></p> <p><i>Previo al pago de la prestación accesoría el CONTRATISTA deberá presentar un informe, este informe formará parte de la documentación necesaria para expedir el Acta de conformidad de la Prestación Accesoría. La prestación Accesoría se pagará en pagos anuales, en soles y al vencimiento de cada 12 meses durante los 36 meses de duración, de acuerdo a lo siguiente:</i></p> <p><i>Servicio de Mantenimiento Preventivo montos iguales por cada 12 meses.</i></p> <p><i>Servicio de Soporte Técnico montos iguales por cada 12 meses.</i></p> <p><i>Servicio de Capacitación en el periodo anual en que se realizó la misma, salvo para la capacitación <b>Curso Taller Administración de la plataforma ofertada.</b></i></p> <p><i>Para efectos del pago de las contraprestaciones de la prestación</i></p>
--	---

<p><b>ofertada.</b></p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones de la prestación accesoria ejecutado por EL CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <p>a) Informe técnico emitido por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica - Subgerencia Producción - Gerencia de Tecnologías de Información.</p> <p>b) Acta de Conformidad por la prestación Accesorio del periodo correspondiente emitida por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica - Subgerencia Producción - Gerencia de Tecnologías de Información, quienes emitirán previamente un informe técnico.</p> <p>c) Comprobante de pago.</p> <p>Se precisa que solo el pago del entrenamiento Curso Taller Administración de la plataforma ofertada, se efectuara una vez concluido dicho taller, cabe mencionar que el plazo para la ejecución de este entrenamiento es de 30 días calendario como máximo contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.</p> <p>Para efectos del pago de los entrenamientos señalados en la Capacitación solicitada, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <p>a) Acta de Conformidad por los Cursos y/o Taller emitida por la Subgerencia de Producción de la Gerencia de Tecnologías de Información.</p> <p>b) Certificados de participación por cada curso y/o taller del personal que ha sido designado para el entrenamiento.</p> <p>c) Comprobante de pago.</p> <p>Dicha documentación se debe presentar en el módulo de Administración y Logística, sito en el primer piso de la Avenida Javier Prado Este 2499 - San Borja. (...)"</p>	<p>accesoria ejecutado por EL CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <p>a) Informe técnico emitido por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica - Subgerencia Producción - Gerencia de Tecnologías de Información.</p> <p>b) Acta de Conformidad por la prestación Accesorio del periodo correspondiente emitida por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica - Subgerencia Producción - Gerencia de Tecnologías de Información, quienes emitirán previamente un informe técnico.</p> <p>c) Comprobante de pago.</p> <p>Se precisa que solo el pago del entrenamiento Curso Taller Administración de la plataforma ofertada, se efectuara una vez concluido dicho taller, cabe mencionar que el plazo para la ejecución de este entrenamiento es de 30 días calendario como máximo contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.</p> <p>Para efectos del pago de los entrenamientos señalados en la Capacitación solicitada, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <p>a) Acta de Conformidad por los Cursos y/o Taller emitida por la Subgerencia de Producción de la Gerencia de Tecnologías de Información.</p> <p>b) Certificados de participación por cada curso y/o taller del personal que ha sido designado para el entrenamiento.</p> <p>c) Comprobante de pago.</p> <p>(...)"</p>
--	--

Al respecto, mediante INFORME COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN<sup>6</sup>, la Entidad procedió a uniformizar el contenido de los numerales de las Bases Integradas referido a la forma de pago.

En ese sentido, considerando lo precisado en los párrafos precedentes, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el acápite 9.6 del numeral 3.1. del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

*“9.6 Forma de pago*

~~*El BN La Entidad*~~ realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista ~~*en un único pago para la prestación principal*~~ de acuerdo al siguiente detalle

**Prestación Principal**

*La prestación principal, será cancelada en la siguiente forma:*

- *40% del monto correspondiente de la prestación principal, luego de la recepción formal e implementación (instalación, configuración, integración y puesta en producción) de todos los switches en las Sedes Administrativas de San Borja y Elizalde. Incluidos la plataforma de gestión, la solución NAC y Control de accesos en los Data Centers del BN (CDP, CDR y CCAD) que deberá incluir el licenciamiento correspondiente para su funcionamiento.*

*Para ello el CONTRATISTA debe presentar la siguiente documentación:*

- *Guía de Remisión de entrega de bienes correspondiente a los switches y equipos a instalar en las Sedes Administrativas de las Sedes San Borja, Elizalde y en los Data Centers del BN, debidamente sellada y visada por la Sección Almacén del BN.*
- *Informe técnico emitido por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica - Subgerencia Producción - Gerencia de Tecnologías de Información.*
- *Acta de Conformidad de la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica, de la Subgerencia Producción, de la Gerencia de Tecnologías de Información.*
- *Comprobante de pago.*

- *60 % del monto restante correspondiente a la prestación principal, luego de la recepción formal e implementación (instalación, configuración, integración y puesta en producción) de todos los switches en las dependencias del BN, que incluyen Agencias, Lobbys y Oficinas Especiales. Incluidos su registro en la plataforma de gestión y Control de accesos correspondientes, incluyendo el licenciamiento para su funcionamiento.*

*Para ello el CONTRATISTA debe presentar la siguiente documentación:*

- *Guía de Remisión de entrega de bienes correspondiente a los switches a instalar en las dependencias: Agencias, Lobbys y Oficinas Especiales, debidamente sellada y visada por la Sección Almacén del BN.*

<sup>6</sup> Remitida mediante Trámite Documentario – Expediente N° 2024-0022206 de fecha 16 de febrero de 2024

- *Informe técnico emitido por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica - Subgerencia Producción - Gerencia de Tecnologías de Información.*
- *Acta de Conformidad de la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica, de la Subgerencia Producción, de la Gerencia de Tecnologías de Información.*
- *Comprobante de pago.*

*Dicha documentación se debe presentar en el módulo de Logística, sito en el primer piso de la Avenida Javier Prado Este 2499 - San Borja.*

**Prestación Accesoría**

*Previo al pago de la prestación accesoria el CONTRATISTA deberá presentar un informe, este informe formará parte de la documentación necesaria para expedir el Acta de conformidad de la Prestación Accesoría. La prestación Accesoría se pagará en pagos anuales, en soles y al vencimiento de cada 12 meses durante los 36 meses de duración, de acuerdo a lo siguiente:*

- Servicio de Mantenimiento Preventivo montos iguales por cada 12 meses.*
- Servicio de Soporte Técnico montos iguales por cada 12 meses.*
- Servicio de Capacitación en el periodo anual en que se realizó la misma, salvo para la capacitación **Curso Taller Administración de la plataforma ofertada.***

*Para efectos del pago de las contraprestaciones de la prestación accesoria ejecutado por EL CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*

- Informe técnico emitido por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica - Subgerencia Producción - Gerencia de Tecnologías de Información.*
- Acta de Conformidad por la prestación Accesoría del periodo correspondiente emitida por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica - Subgerencia Producción - Gerencia de Tecnologías de Información, quienes emitirán previamente un informe técnico.*
- Comprobante de pago.*

*Se precisa que solo el pago del entrenamiento Curso Taller Administración de la plataforma ofertada, se efectuara una vez concluido dicho taller, cabe mencionar que el plazo para la ejecución de este entrenamiento es de 30 días calendario como máximo contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.*

*Para efectos del pago de los entrenamientos señalados en la Capacitación solicitada, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*

- Acta de Conformidad por los Cursos y/o Taller emitida por la Subgerencia de Producción de la Gerencia de Tecnologías de Información.*
- Certificados de participación por cada curso y/o taller del personal que ha sido designado para el entrenamiento.*
- Comprobante de pago.*

*Dicha documentación se debe presentar en el módulo de Logística, sito en el primer piso de la Avenida Javier Prado Este 2499 - San Borja.*

*(...)"*

Cabe precisar que **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

### **3.4. Respetto a los documentos para suscripción de contrato:**

De la revisión del acápite IV del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

*“IV. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO*

*A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente información:*

- 1. Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.*
- 2. Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.*
- 3. Tipo y número de documento de Identidad, en caso se trate de una persona natural.*
- 4. Dirección de la oficina o local principal.*
- 5. Años de Experiencia en el mercado.*
- 6. Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.*
- 7. Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.*
- 8. Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.*
- 9. No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).”*

Al respecto, se aprecia que la entidad como parte de su requerimiento, solicitaría para la suscripción del contrato, la presentación de documentos referidos a la PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, no obstante de la revisión del numeral 2.3 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas, se apreciaría que la Entidad omitió consignar la referida documentación.

En ese sentido, considerando lo precisado en los párrafos precedentes, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se incluirá** en el numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases integradas definitivas, el siguiente texto:

*PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO*

*A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente información:*

1. Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
2. Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
3. Tipo y número de documento de Identidad, en caso se trate de una persona natural.
4. Dirección de la oficina o local principal.
5. Años de Experiencia en el mercado.
6. Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
7. Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
8. Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.
9. No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).”

### 3.5. Del Personal Clave

De la revisión del acápite 8.2 del numeral 3.1 y del literal B del numeral 3.2, ambos del Capítulo III de la Sección específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

#### **“8.2 Recursos a ser provistos por el proveedor**

##### **Recursos de Personal**

*EL CONTRATISTA es responsable de la total instalación de todos los productos ofertados en las ubicaciones indicadas en el Anexo N° 01, para lo cual deberá contar con el siguiente personal, cuyo perfil se indica seguidamente:*

*Un (01) Jefe de Proyecto.*

*Un (01) Jefe de Servicio.*

*Dos (02) Especialistas de Networking Junior.*

*Un (01) Especialista de Networking Senior.*

*Un (01) Especialista de Network Access Control (NAC).*

##### **FORMACIÓN ACADÉMICA**

*(...)*

##### **CAPACITACIÓN**

*(...)*

##### **ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR EL PERSONAL CLAVE**

*(...)*

#### **17. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<i>(...)</i>
<b>B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>

Requisitos:

- Contar con dos (02) años de experiencia como mínimo como gestor y/o líder y/o supervisor y/o gerente y/o jefe de proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), para el personal clave requerido como **Jefe de Proyecto**.
- Contar con dos (02) años de experiencia como mínimo como administrador de servicios en empresas de servicios de tecnología de información y/o de servicios de telecomunicaciones y/o postventa, y/o ingeniero NOC y/o cargo de Supervisor de Servicios de Tecnología con experiencia en servicios NOC y/o supervisor NOC para servicios similares al objeto de la convocatoria, para el personal clave requerido como **Jefe de Servicio**.
- Contar con dos (02) años de experiencia como mínimo realizando soporte y/o mantenimiento y/o implementación de equipos de comunicaciones de networking, para cada uno de los dos (2) personal clave requerido como **Especialistas de Networking Junior**, la experiencia se contabilizará independientemente a la obtención del grado académico del colaborador.
- Contar con cuatro (04) años de experiencia como mínimo realizando soporte y/o mantenimiento y/o implementación de equipos de comunicaciones de networking y/o **administración y Configuración de Equipos de Telecomunicaciones router/switch y/o Especialista en Implementación y/o Soporte en Networking**, para el personal clave requerido como **Especialista de Networking Senior**, la experiencia se contabilizará independientemente a la obtención del grado académico del colaborador.
- Contar con tres (03) años de experiencia como mínimo realizando soporte y/o mantenimiento y/o implementación de la solución NAC a implementar, para el personal clave requerido como **Especialista de Network Access Control**, la experiencia se contabilizará independientemente a la obtención del grado académico del colaborador.

(...)

(...)"

De otro lado cabe indicar que las Bases estándar aplicables al objeto de contratación, precisan lo siguiente:

***"Del personal***

*Solo en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, se puede requerir el **personal** necesario para la ejecución de dicha prestación, **debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar**, así como identificar al **personal clave**, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. En el caso del personal clave, la experiencia requerida debe acreditarse documentalmente, por lo que de haberse previsto esta, debe incluirse obligatoriamente como requisito de calificación en el literal C.1 del presente Capítulo.*

*(...)"*

De lo expuesto se aprecia que, la Entidad no precisó como parte del acápite 8.2 "Recursos a ser provistos por el proveedor" del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases Integradas, el perfil mínimo requerido para el personal clave "Jefe de Proyecto", "Jefe de Servicio", "Especialistas de Networking Junior",

“Especialista de Networking Senior”, “Especialista de Network Access Control (NAC)” tal como lo precisa las Bases estándar objeto de la presente contratación.

En ese sentido, considerando lo señalado previamente, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la disposición siguiente:

- **Se adecuará** el acápite 8.2 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

**“8.2 Recursos a ser provistos por el proveedor**

**Recursos de Personal**

*EL CONTRATISTA es responsable de la total instalación de todos los productos ofertados en las ubicaciones indicadas en el Anexo N° 01, para lo cual deberá contar con el siguiente personal, cuyo perfil se indica seguidamente:*

*Un (01) Jefe de Proyecto.*

*Un (01) Jefe de Servicio.*

*Dos (02) Especialistas de Networking Junior.*

*Un (01) Especialista de Networking Senior.*

*Un (01) Especialista de Network Access Control (NAC).*

*(...)*

**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

- *Contar con dos (02) años de experiencia como mínimo como gestor y/o líder y/o supervisor y/o gerente y/o jefe de proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), para el personal clave requerido como **Jefe de Proyecto.***
- *Contar con dos (02) años de experiencia como mínimo como administrador de servicios en empresas de servicios de tecnología de información y/o de servicios de telecomunicaciones y/o postventa, y/o ingeniero NOC y/o cargo de Supervisor de Servicios de Tecnología con experiencia en servicios NOC y/o supervisor NOC para servicios similares al objeto de la convocatoria, para el personal clave requerido como **Jefe de Servicio.***
- *Contar con dos (02) años de experiencia como mínimo realizando soporte y/o mantenimiento y/o implementación de equipos de comunicaciones de networking, para cada uno de los dos (2) personal clave requerido como **Especialistas de Networking Junior,** la experiencia se contabilizará independientemente a la obtención del grado académico del colaborador.*
- *Contar con cuatro (04) años de experiencia como mínimo realizando soporte y/o mantenimiento y/o implementación de equipos de comunicaciones de networking y/o administración y Configuración de Equipos de Telecomunicaciones router/switch y/o Especialista en Implementación y/o Soporte en Networking, para el personal clave requerido como **Especialista de Networking Senior,** la experiencia se contabilizará independientemente a la obtención del grado académico del colaborador.*
- *Contar con tres (03) años de experiencia como mínimo realizando soporte y/o mantenimiento y/o implementación de la solución NAC a implementar, para el personal clave requerido como **Especialista de Network Access Control,** la experiencia se contabilizará independientemente a la obtención del grado académico del colaborador.*

*(...)*”

Cabe precisar que, se deberá dejar sin efecto toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

### **3.6. Bases Integradas**

Cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo.

En tal sentido, el Principio de Transparencia contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en las Bases o en las respuestas brindadas en el pliego absolutorio, con el fin de que, por una parte, todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma y, por otra parte, la Entidad convocante pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los postores responden a los criterios aplicables al contrato.

Ahora bien, es conveniente señalar que, en las Bases Integradas publicadas en el SEACE el 2 de febrero de 2024, no se han implementado las modificaciones y/o precisiones realizadas en virtud de la absolución de la consulta y/u observación N° 2.

En razón de ello, cabe indicar que, si bien no existe un método exacto para integrar las Bases; cierto es que, dicha integración deberá permitir que los potenciales postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender el alcance exacto de las mismas, conforme al Principio de Transparencia que regula toda contratación Estatal.

En ese sentido, considerando que la Bases Integradas publicadas en el SEACE el 2 de febrero de 2024 podrían conllevar la confusión de los potenciales postores, se realizará dos (2) disposiciones al respecto.

- **Se modificará** la forma de implementación realizada por el comité de selección en las Bases Integradas, a fin que, la información obrante en esta pueda ser comprendida por los potenciales postores.
- **Corresponderá al Titular de la Entidad** implementar las directrices pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con Integrar las Bases de forma clara y precisa, conforme a lo dispuesto en el Principio de Transparencia que regula toda contratación Estatal.

#### 4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1. Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- 4.2. Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

- 4.3. Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases Definitiva por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- 4.4. Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 28 de febrero de 2024

*Códigos: 6.1, 12.6, 15.1, 22.1*